Entre los suscritos, a saber: por una parte LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL, con NIT 890.982.126-1 entidad de origen canónico, sin ánimo de lucro, propietaria de la institución educativa denominada COLEGIO ANA MARÍA JANER, representada en este acto por la HNA. EDILMA DE JESÚS MORALES GAVIRIA, en su calidad de Rectora de ésta última, según Resolución 201600004232 del 20 del mes de Septiembre de 2016 y facultada mediante poder especial otorgado por la representante legal de La Congregación, -parte esta que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN, y por otra parte _____ y _____ mayor(es) de edad, vecino(s) de _____, identificado(s) como aparece al pie de sus firmas, obrando en su propio nombre en calidad de padre, madre o acudiente(s) del menor de edad _____ quien(es) para los efectos del presente contrato se denominará(n) el(los) REPRESENTANTE(S), se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES: LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL es propietaria de la Institución Educativa de carácter privado denominada COLEGIO ANA MARÍA JANER. Por su parte, el(los) REPRESENTANTE(S) contraen para sí todos los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y que, por su naturaleza, no estén reservados de manera exclusiva para el menor de edad.

SEGUNDA. DEFINICIÓN: El presente contrato formaliza la vinculación del menor de edad al servicio que ofrece LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA DE URGEL por intermedio de LA INSTITUCIÓN educativa de su propiedad, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y compromete a las partes en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que la educación se considera un derecho-deber.

TERCERA. OBJETO: LA INSTITUCIÓN en cumplimiento del deber constitucional de garantizar el desarrollo armónico e integral del menor de edad, se obliga a poner todos sus conocimientos a fin de procurar la formación integral del (la) estudiante beneficiario(a) y la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad, impartiendo el programa curricular correspondiente al grado para el cual ha sido matriculado, comprometiéndose a cumplir con los lineamientos generales fijados por el Ministerio de Educación Nacional y a los específicos del Proyecto Educativo Institucional, mediante la recíproca complementación de esfuerzos con el(los) REPRESENTANTE(S), quien(es) a su vez se compromete(n) a participar activamente en el proceso de formación de su representado, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 115 de 1.994, sobre la responsabilidad de la familia en la educación del menor de edad.

CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S): En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, el Decreto 1286 de 2005, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015; el(los) padres de familia y/o Acudientes tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS:

a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de su hijo(a), de acuerdo con la Constitución y con la Legislación nacional.
b. Recibir información sobre el Establecimiento Educativo y que éste se encuentre debidamente autorizado para prestar el servicio educativo.
c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
d. Exigir la regular prestación del servicio.
e. Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y en especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
g. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de su hijo(a), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del Establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de su hijo(a).
i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de su hijo(a).
j. j. Conocer información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
k. Elegir y ser elegido para representar a el(los) padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.
l. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de su hijo(a).
m. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.
n. n. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2014, hoy compilados en el Decreto 1075 de 2015, en aras de preservar la Convivencia Escolar.
o. o. Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante beneficiario (a).
p. p. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

OBLIGACIONES:

a. Matricular el (la) estudiante beneficiario (a) en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por LA INSTITUCIÓN para el caso.
b. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo(a) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
e. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Establecimiento Educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.

f. Apoyar al Establecimiento Educativo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
g. Velar por el progreso del (la) estudiante beneficiario (a) en todos los órdenes, en contacto permanente con LA INSTITUCIÓN.
h. Cumplir estrictamente las citas y los llamados que hagan las directivas de LA INSTITUCIÓN.
i. Tener vigente la vinculación del (la) estudiante beneficiario (a) a una EPS o al seguro escolar con las especificaciones de donde ser remitido por LA INSTITUCIÓN en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
j. En caso de que el (la) estudiante beneficiario (a) haya sido medicado (a), el(los) REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
k. Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología y/o psiquiatría que requiera el (la) estudiante beneficiario (a), ante la valoración que haga LA INSTITUCIÓN de la necesidad de tratamiento.
l. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física de LA INSTITUCIÓN por el (la) estudiante beneficiario (a).
m. Conocer y respetar la filosofía institucional acatando las normas contenidas en el Manual de Convivencia, en los procesos, procedimientos y reglamentos internos.
n. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.
o. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
p. Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier dificultad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda afectar o interferir en el desarrollo académico o comportamental de su hijo(a).
q. En caso de detectarse por parte de los profesionales de la Institución alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de medicina general, el(los) REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) sea valorado y tratado si es necesario, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso.
r. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del Establecimiento Educativo.
s. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los (las) estudiantes beneficiarios (as) y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.
t. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
u. Analizar los informes periódicos de evaluación y poner en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN tiene los siguientes:

DERECHOS:

a. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte del (los) REPRESENTANTE(S) y estudiantes beneficiarios (as) y de los deberes que derivan del servicio.

b. Exigir al (los) REPRESENTANTE(S) el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del (la) estudiante beneficiario (a).
c. Recuperar los costos en que se incurra con ocasión a la prestación del servicio educativo, a través del pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
d. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (matrícula) según estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por incumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES:

a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
c. Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO(A): En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, y en concordancia con el objeto del presente contrato, los (las) estudiantes beneficiarios(as) tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

QUINTA. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, MANUAL DE CONVIVENCIA, SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES, Pagare y Carta de instrucciones firmados, harán parte integrante del presente Contrato. El(los) REPRESENTANTE(S), declara(n) conocerlos y aceptarlos.

SEXTA. CONTRAPRESTACION: LOS REPRESENTANTES se obligan de manera personal a cancelar a la INSTITUCION, durante la vigencia del año lectivo y a título de Contraprestación por el Servicio prestado por ésta al menor de edad, los valores autorizados a través de Resolución expedida por la Secretaría de Educación Municipal para el año 2019. La cual se entenderá como anexo del presente contrato a partir del mismo momento en que sea notificada a la institución educativa y en este sentido, los padres declaran que aceptan el costo de matrícula allí establecido para el grado _____, mismo que es pagadero en la fecha fijada por la INSTITUCIÓN, e igualmente aceptan el costo de las pensiones, pagaderas en 10 (diez) cuotas iguales, en forma ininterrumpida, – de febrero a noviembre.

PARAGRAFO PRIMERO: Cada una de las mensualidades previstas en el Artículo anterior y que serán fijadas de acuerdo con la Resolución de costos expedida por la Secretaría de Educación Municipal para el año lectivo 2019, deben ser canceladas dentro de los 10 primeros días comunes de cada mes, en el lugar y en la forma indicada por la institución. **RETARDOS EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el pago de por lo menos UNA mensualidad, el(los) REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a) reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, el(los) REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes se declaran y aceptan ser deudores del LA INSTITUCIÓN, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la Institución Educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados el(los)

REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del (la) estudiante beneficiario(a), en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que LA INSTITUCIÓN, haga devoluciones o abonos posteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. SOBRE LA MORA: En caso de mora en el cumplimiento de lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato, el(los) REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que LA INSTITUCIÓN tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la Ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran que en caso de cobro prejudicial y judicial, serán de su cargo los honorarios y gastos de cobro así como también los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera el(los) REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere LA INSTITUCIÓN a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Reglamento o Manual de Convivencia por una de las siguientes causas:

a. Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
b. Por mutuo consentimiento de las partes.
c. Por muerte del (la) estudiante beneficiario(a) o fuerza mayor.
d. Por suspensión de actividades de LA INSTITUCIÓN por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
e. Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario, imputable al (la) estudiante beneficiario(a), o a sus padres y/o acudientes autorizados.
f. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el (la) estudiante beneficiario(a) presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte de LA INSTITUCIÓN.
g. Por bajo rendimiento y/o por mal comportamiento por parte del (la) estudiante beneficiario(a).
h. Por discrepar con la orientación del servicio que ofrece LA INSTITUCIÓN.
i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, por las causales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.

PARAGRAFO: CONTRAPRESTACION PROPORCIONAL: En caso de retiro del menor de edad de la INSTITUCIÓN, como consecuencia de una decisión en tal sentido adoptada por el(los) REPRESENTANTE(S), estos deberán informar tal circunstancia mediante comunicación escrita remitida a la Rectoría de la INSTITUCIÓN, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del retiro. En este caso, la retribución acordada en el presente contrato se reajustará y liquidará proporcionalmente hasta la fecha en que se produzca el retiro del menor de edad.

SÉPTIMA. PRÓRROGA: Para el presente contrato no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los(las) estudiantes

beneficiarios, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados.

OCTAVA. SERVICIOS PRESTADOS: La Contraprestación a la que alude la Cláusula Quinta, cubre la prestación de todos los servicios derivados de la Naturaleza misma del Establecimiento Educativo (Programa curricular).
PARAGRAFO 1: Quedan excluidos de la contraprestación a que alude la Cláusula Quinta del presente contrato, los siguientes conceptos los cuales deberán ser sufragados directamente por el(los) REPRESENTANTE(S): Alimentación, Vestuario, Transporte, Seguros y los demás anexos o complementarios, pero no propios del servicio educativo como tal.
PARAGRAFO 2: LA INSTITUCION podrá intervenir como agente recaudador de los dineros causados como consecuencia de la celebración de contratos de alimentación, vestuario, transporte, seguros, en ejecución de los contratos de mandato, celebrados con las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios, sin que dichos recaudos generen responsabilidad alguna de la INSTITUCION frente a EL REPRESENTANTE del menor de edad.

NOVENA. CERTIFICADOS: Los REPRESENTANTES, podrán solicitar a la INSTITUCIÓN que se expidan certificados y constancias sobre el (la) estudiante beneficiario(a), lo cual se hará por la INSTITUCIÓN dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato. (Sentencia SU 624 de 1999). En el evento de que termine el año lectivo y el(los) REPRESENTANTE(S) o acudiente no están a Paz y Salvo por todo concepto con LA INSTITUCIÓN, ésta puede negarse a realizar la renovación del contrato.

DÉCIMA. INTERESES: En el evento que el(los) REPRESENTANTE(S) incurra(n) en mora en el pago de la suma mensual acordada por las partes a título de Retribución por el Servicio prestado al menor, éstos reconocerán y pagarán a la INSTITUCIÓN, intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por el Artículo 884 del Código de Comercio, con la limitante establecida en el Artículo 235 del Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: COBRO JURÍDICO: En el evento que el(los) REPRESENTANTE(S) incurra(n) en mora en el pago de la suma mensual acordada por las partes a título de Retribución por el Servicio prestado al menor, la INSTITUCIÓN queda expresamente facultada para entregar la información a la entidad o persona que considere pertinente, a fin de que se encargue del recaudo de cartera morosa y simultáneamente haga los reportes a la(s) central(es) de riesgo. Una vez entregada la cartera, la INSTITUCIÓN no recibirá pagos, los cuales se deberán hacer directamente a la entidad o persona contratada por la INSTITUCIÓN. El(los) REPRESENTANTE(S) asumirán los costos de gestión y retiro de la(s) base(s) de datos, así como todos los demás que genere el cobro por entidades o personas diferentes a la Institución Educativa.

DÉCIMA SEGUNDA. -DECLARACIONES: Los padres o acudientes nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas, nos comprometemos a apoyar los proyectos de mejoramiento de herramientas pedagógicas y tecnología dirigidos a mejorar la calidad del servicio educativo; así mismo declaramos que aceptamos las directrices generales planteadas dentro del PEI de la INSTITUCION deseando expresa y conscientemente que nuestro hijo(a) o acudido(a) así sea formado.
DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato, es hasta la finalización del año lectivo – 2019 –, Calendario A, en la fecha que determine la

Resolución de calendario escolar de la INSTITUCIÓN, acorde con las normas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

DÉCIMO CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato es documento idóneo suficiente para exigir, por las vías del Proceso Ejecutivo y sin necesidad de reconocimiento previo conforme lo autoriza el decreto 2651 de 1.991, las obligaciones de dar y/o hacer que en él se consignan.

DÉCIMO QUINTA. AUTORIZACIONES: El(los) REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes autorizan expresamente al Colegio para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con LA INSTITUCIÓN y con los sectores comercial y financiero.

PARAGRAFO: Los padres y/o acudientes autorizan a LA INSTITUCIÓN para CONSULTAR Y REPORTAR A LAS CENTRALES DE RIESGO directamente o por intermedio de una empresa de cobranza o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán dicha información de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los PADRES Y/O ACUDIENTES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

PROTECCIÓN DE DATOS: El(los) REPRESENTANTE(S) y/o Acudientes del (la) estudiante beneficiario(a), de manera expresa autorizamos al COLEGIO ANA MARÍA JANER, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante beneficiario(a), así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales LA INSTITUCIÓN haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados. Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

PARAGRAFO: LA INSTITUCIÓN no utilizará de ninguna manera los datos personales del (la) estudiante beneficiario(a) o sus Padres y/o Acudientes para fines comerciales.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO a LA INSTITUCIÓN para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, tratamiento de mis datos personales con el fin de lograr las finalidades relativas al objeto social de LA INSTITUCIÓN. Declaro que se me ha informado de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

USO DE FOTOGRAFIAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de REPRESENTANTE(S), con la firma del presente contrato emito AUTORIZACION EXPRESA E INEQUÍVOCA a LA INSTITUCIÓN para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe mi hijo (a) para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de LA INSTITUCIÓN. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del (la) estudiante beneficiario(a) tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc.), como a través de internet, en la página web www.COLEGIO ANA MARÍA JANER.edu.co, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha utilización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de LA INSTITUCIÓN. De manera expresa manifiesto que no recibiré ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dichas fotografías.

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: El(los) REPRESENTANTE(S), autorizamos a directivas y docentes de LA INSTITUCIÓN para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, a los ____ días del mes de _____ del año 2018.

Huella	Huella

_____ _____

PADRE O REPRESENTANTE
C.C.

MADRE O REPRESENTANTE
C.C.

_____

RECTORA